

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Olocau

2025/01217 *Anuncio del Ayuntamiento de Olocau sobre la aprobación definitiva de la ordenanza general de circulación, ocupación y uso de las vías públicas y espacios públicos y de la convivencia ciudadana.*

ANUNCIO

Elevado a definitivo, por no haberse formulado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial por el Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2024, la modificación de la ordenanza general de circulación, ocupación y uso de las vías públicas y espacios públicos y de la convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Olocau, por la presente, y de conformidad con lo que prevé la legislación vigente, se expone al público con indicación que contra esta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de la mencionada jurisdicción:

"Artículo 60

Es obligación de todos los ciudadanos actuar cívicamente, por lo que no está permitido:

1. Cortar flores, ramas o especies vegetales; podar, arrancar o partir árboles; grabar, raspar o arrancar su corteza.
2. Pisar taludes, parterres y césped.
3. Saltar por encima de muros, rejas, etc., instalados en paseos y jardines, entendiendo siempre, que su existencia, aunque no sea otra cosa que una cuerda, indica la prohibición de paso.
4. Tirar en la vía pública, parques y jardines públicos, basuras, residuos, piedras, papeles, plásticos, etc.
5. Utilizar el agua pública de riego de jardines y de fuentes para bañarse o enjuagarse, así como para limpiar objetos, vehículos o animales, o tirar en su interior cualquier material, ya sea líquido o sólido.
6. Hacer depósito excesivo de agua de las fuentes públicas para dirigirlo a un uso privado.
7. Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
8. Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.
9. Lavar, reparar, cambiar el aceite o lubricantes, o el engrase de vehículos en la vía o espacios públicos.



10. Dejar a los animales de compañía entrar en los jardines o parques. En cualquier caso, los propietarios de estos animales estarán a las normas establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales Domésticos y de Compañía.

11. Hacer fuego y actividades pirotécnicas en la vía pública, parques, jardines y espacios arbolados. Cualquier actividad pirotécnica en fiestas populares requerirá la preceptiva autorización.

12. Romper, rayar o ensuciar bancos, tablas, farolas, jardineras, papeleras, fuentes y cualquier otro elemento del mobiliario urbano, así como cualquier otra instalación, objeto o bien de uso público.

13. El consumo y la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública.

14. No está permitida la práctica de juegos que impliquen un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes, acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines o minimotos fuera de áreas destinadas a tal efecto, con carácter temporal o estable. Quedando prohibida la utilización de escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos, o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias con patines y monopatines".

Contra esta ordenanza, la cual es definitiva en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Jurisdicción contencioso-administrativa de València, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación.

Olocau, 31 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Antonio Ropero Morales.

